

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Análisis de la evolución histórica del Equilibrio Contractual y estudio del estado legislativo de la Teoría de la Imprevisión en Francia y en Chile.

Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Autor

José Miguel Benjamín Sandoval Oyaneder

Profesor Guía

Cristián Andrés Larraín Páez

Concepción, Ciudad Universitaria.
2017

Introducción, terminología y nociones preliminares.

Si existe una conducta social que ha sabido resistir los embates del cada vez más avasallador progreso social, económico, tecnológico y cultural, esta es el intercambio de bienes entre los hombres. Si bien ha recibido distintas denominaciones según el lugar y época que se analice, el “intercambio” es una figura residual que tiene por sustrato fundamental la búsqueda de la satisfacción de uno o más intereses determinados de las partes a través de una negociación armónica y equitativa con la contraparte. No obstante su estructura y su regulación han ido evolucionando y perfeccionándose, adaptándose a las distintas realidades y necesidades económicas, éticas y sociales de los respectivos justiciables, el intercambio como figura ha sabido mantenerse vigente durante el transcurso de la evolución de la humanidad y su civilización.

Hoy en día, y luego de siglos de evolución y perfeccionamiento de la técnica jurídica, no nos es difícil declarar abiertamente que el principal mecanismo de intercambio y herramienta de negociación contemporánea es el contrato. El contrato, entendido en el sentido del artículo 1438 del Código Civil chileno como “*un acto por el cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa*”, en realidad, más que una herramienta de negociación y de intercambio, es verdaderamente un fenómeno jurídico-social que inunda todo ordenamiento jurídico y que está presente en el día a día de absolutamente todas las personas: En el Supermercado, en el bus, en el trabajo, etc. Así, el tráfico de bienes y servicios indispensables y en consecuencia la vida en la sociedad moderna

son inconcebibles sin contratos, por lo que en definitiva la vida de todos se halla impregnada de los contratos y las normas que los regulan¹.

Ahora bien, como el contrato es un fenómeno sociológico y jurídico fundamental, las condiciones de contratación varían de caso en caso, y como consecuencia natural de la colisión de intereses, existe una irrefutable concepción del contrato como un “enfrentamiento” de partes. Este natural antagonismo de las partes, que se funda en que la primera regla relativa a la determinación de su contenido arranca del libre albedrío de los contratantes, llevó incluso a autores como Demogue o Claro Solar a sostener que no puede haber contrato si los intereses de las partes no son contrapuestos². En este enfrentamiento de partes, como en todo fenómeno social es prácticamente imposible que exista una completa y matemática igualdad de condiciones entre las partes: Siempre existe una con mejor información o con una mejor oferta, o bien otra que obtenga una legítima y justificada ganancia. En suma, en la celebración y ejecución de los contratos siempre existirá una parte que goce de una mejor posición comercial y otra que se encuentre en una posición desfavorable, por muy leve que esta diferencia sea.

Ante la natural inequidad en el poder de negociación de las condiciones de los contratos, existe una reacción necesaria del derecho en su intento de contrarrestar este peligroso fenómeno, que puede significar una fuente inagotable de abusos de toda índole. Existe consenso a nivel

¹ LÓPEZ SANTA-MARIA Jorge, Los contratos: Parte general, Editorial Jurídica de Chile, 1993.

² TRONCOSO LARRONDE, Hernán y ÁLVAREZ CID, Carlos, Contratos, Editorial Abeledo Perrot, 2008, pág.7.